



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
N° 046-2020-OCI/5345-SCC

CONTROL CONCURRENTE AL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
BELÉN, MAYNAS, LORETO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA
DE LA IEPPM N° 601411 MELVIN JONES PAMPACHICA,
DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTISTA, PROVINCIA DE
MAYNAS, REGIÓN LORETO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

BELÉN, 4 DE DICIEMBRE DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la ‘universalización de la salud’”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 046-2020-OCI/5345-SCC

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA IEPPM N° 601411
MELVIN JONES PAMPACHICA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA,
PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO"**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVO	03
III. ALCANCE	03
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	03
V. SITUACIONES ADVERSAS	03
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	10
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	10
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	10
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIÓN	10
XI. APÉNDICES	12

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE Nº 046-2020-OCI/5345-SCC

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA IEPPM N° 601411
MELVIN JONES PAMPACHICA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA,
PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.º 0144-2020-GRL/OCI de 4 de octubre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5345-2019-044, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM: "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

Objetivo general

Determinar si la obra: "Mejoramiento del servicio educativo primaria de la IEPPM n.º 601411 Melvin Jones Pampachica, distrito de San Juan Bautista, provincia de Loreto" (en adelante, la "Obra") se viene ejecutando de acuerdo a la normativa vigente.

Objetivo específico

Verificar si la ejecución de la Obra cuenta con el personal profesional ofertado y observar los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen de conformidad a la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al Hito de Control n.º 2 - Proceso Constructivo de la Obra. Ha sido ejecutado de 9 al 11 de octubre de 2020, por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, sito en la avenida Abelardo Quiñones km 1,5, distrito de Belén, provincia Maynas, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El Gobierno Regional de Loreto (en adelante, la "Entidad") suscribió el contrato de obra n.º 004-2019-GRL-GGR-GRI de 19 de septiembre de 2019 con el Consorcio Alianza Perú, para la ejecución de la Obra por un monto de S/7 482 146,91 sin IGV, efectuándose el control concurrente al proceso constructivo de la misma y a las acciones de inspección de calidad y avances de la Obra realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2 - Proceso Constructivo de la Obra se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales se exponen a continuación:

CASO N° 1

SUPERVISOR E INGENIERO DE SEGURIDAD NO FUERON ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA Y ESTA NO SE CIÑE A LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA NO CUENTE CON UNA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS, RIESGOS DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DEL PERSONAL E IMPACTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE PASIBLES DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Los señores Jeffer Emilio Meléndez Puyó y Milagros Dávila Arce (integrantes de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional) acompañados del señor Segundo Díaz Fernández, coordinador designado por la Sub Gerencia de Supervisión y Control, realizaron una inspección física a la ejecución de la Obra, dejando constancia de las incidencias en el Acta de Inspección Física de 9 de octubre de 2020, conforme se detalla a continuación:

1. Ausencia de personal de control de la Obra.

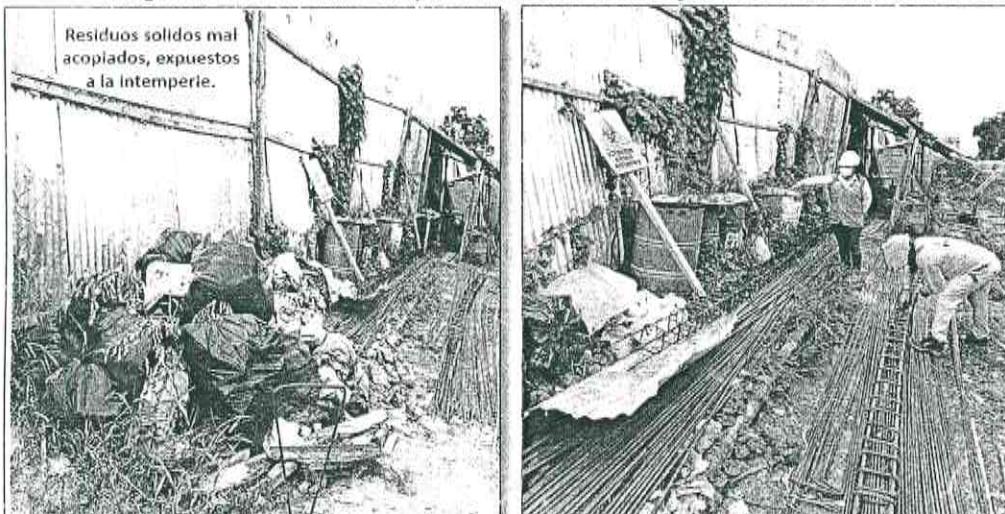
Durante la inspección física a la Obra, la Comisión de Control encontró al señor: Herman Geldes Ponce, residente; sin embargo, los señores Alfredo Hugo Contreras Galván y Hugo Alberto Leal Díaz, supervisor y especialista en Seguridad y Ambiente, no fueron encontrados, apersonándose al lugar después de ser ubicados telefónicamente. Al respecto, según la normativa de contrataciones, el supervisor debe estar de modo permanente y directo en la ejecución de Obra a fin de velar por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la misma y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; caso contrario, constituiría un incumplimiento de obligaciones que podrían generar la aplicación de penalidades.

2. Inadecuada disposición de residuos sólidos

Respecto a la gestión de residuos sólidos, durante la inspección física se evidenció lo siguiente:

- En el área de fabricación de columnas, los residuos sólidos se encontraban acopilados inadecuadamente y a la intemperie, siendo vulnerables a los efectos de los fenómenos meteorológicos que generan su rápida descomposición; asimismo, el acceso hacia los únicos contenedores era limitado debido a los materiales de construcción que estaban en el camino, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n. ° 1. Deficiente acopio de residuos sólidos y acceso a los contenedores



Fuente: Acta de inspección física

- Los contenedores¹ para almacenar temporalmente los residuos sólidos se encontraban cubiertos por la maleza y no se visualizó señalización alguna para identificación del área; asimismo, se evidenció que los contenedores estaban en mal estado, presentando filtraciones de agua en su interior; y, en el contenedor de color "amarillo" (destinado para residuos metálicos) se encontró botellas plásticas depositadas, conforme se aprecia en la imagen:

Imagen n.º 2. Contenedores de residuos sólidos



Fuente: Acta de inspección física

Estos hechos contravienen la normatividad que regula la gestión de residuos sólidos y podría generar riesgo de alteración a la calidad del suelo, las aguas subterráneas, la calidad del aire y la imposibilidad de reaprovechamiento de los residuos sólidos (tales como reciclaje, compostaje, etc.)

3. Condiciones de Seguridad en la Obra.

Respecto a las condiciones de seguridad, se observó lo siguiente:

3.1. Ambientes inundados

Las aulas del primer piso y pasadizos del segundo piso correspondientes al módulo "A" se encontraban inundados debido a las precipitaciones pluviales, situación que podría ser foco de enfermedades endémicas² (tales como el dengue, malaria, entre otros); y asimismo, podría generar caídas del mismo nivel³, conforme se aprecia en la imagen.

1 Contenedor: Caja o recipiente fijo o móvil en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.

2 Enfermedades endémicas: Son aquellas enfermedades infecciosas que afectan de forma permanente, o en determinados períodos a una región. Se entiende por endémica una enfermedad que persiste durante un tiempo determinado en un lugar concreto y que afecta o puede afectar a un número importante de personas.

3 Caida al mismo nivel: todas aquellas que ocurren en un lugar de paso, en una superficie de trabajo y también las caídas sobre o contra objetos.

Imagen n.º 3. Ambientes del módulo "A" inundados.

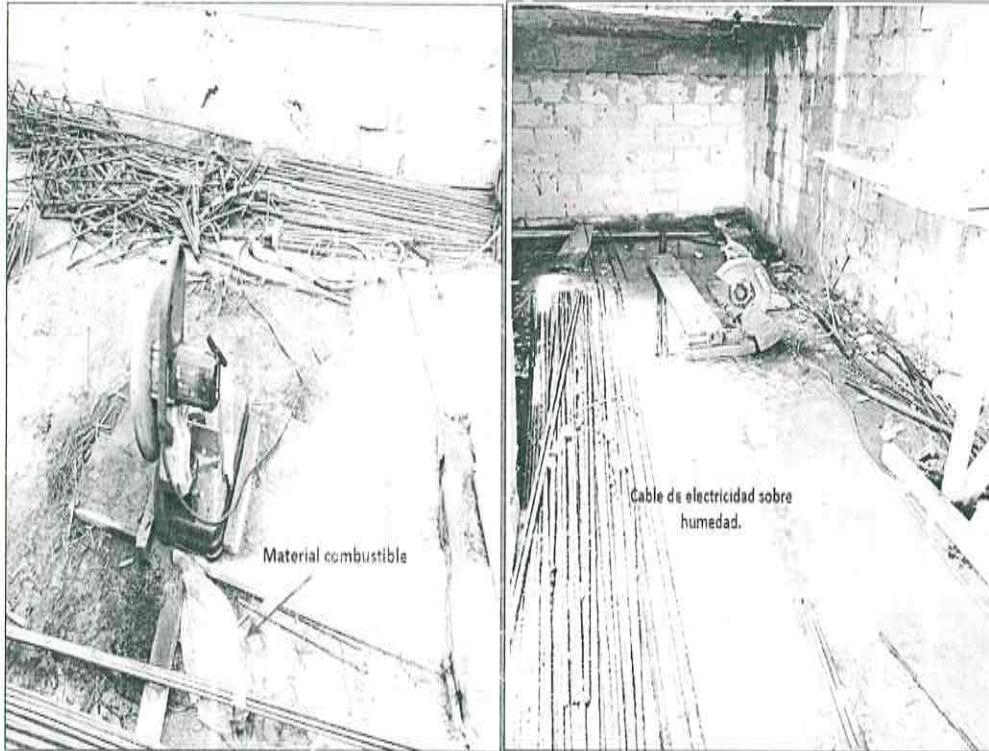


Fuente: Acta de inspección física

3.2. Equipos eléctricos en condiciones inseguras

- En el módulo "A", al margen derecho de la primera planta (cerca de las escaleras) se encontró un equipo de corte de metal en condiciones inseguras (con presencia de humedad, material combustible, cables expuestos, entre otros), situación que presenta el riesgo de descargas eléctricas al personal que haga uso de este y/o amagos de incendio (debido a la chispa que genera el equipo en combinación con material combustible), conforme se aprecia en la imagen.

Imagen n.º 4. Equipo eléctrico en condiciones inseguras.

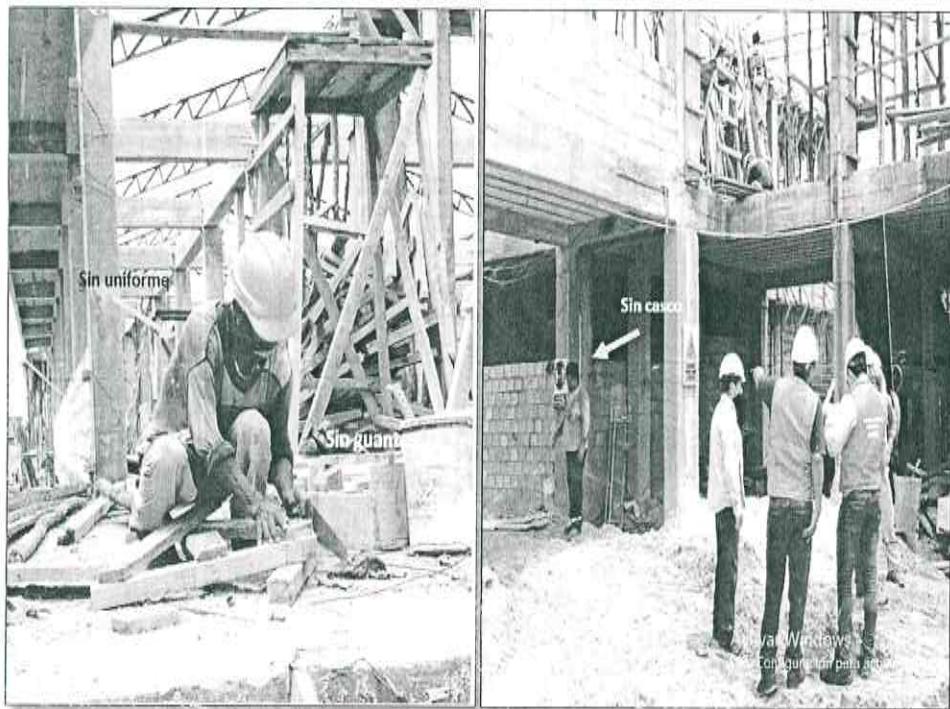


Fuente: Acta de inspección física

3.3. No uso de Equipos de Protección Personal

Algunos de los trabajadores que se encontraba en la Obra no contaba con equipos de protección personal, tales como uniformes de trabajo, casco de seguridad, guantes, lentes, zapatos, mascarillas, conforme se aprecia en la imagen.

Imagen n.º 5. Trabajadores sin el uso de equipos de protección personal.



Fuente: Acta de inspección física

Al respecto, es de advertirse que el no uso de equipos de protección personal, podrían generar los siguientes riesgos:

- **Uniformes de trabajo:** Mayor probabilidad de sufrir lesiones a la piel.
- **Lentes de seguridad:** Ingreso de cuerpos extraños a los ojos, irritaciones o ceguera.
- **Guantes:** Incremento de probabilidad de concretar el daño, cortes, amputaciones de dedos.
- **Cascos de seguridad:** Incremento de probabilidad de concretar daños a la cabeza.
- **Mascarillas:** Mayor probabilidad de riesgo de contagio de Covid-19.

La normativa vinculada a la situación adversa es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2019-EF** vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019.

«Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obra

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...).»

«Artículo 187.- Funciones Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).»

- Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo n.º 057-2004-PCM, vigente desde el 18 de junio 2004.

«Artículo 9.- Disposiciones generales de manejo

El manejo de los residuos que realiza toda persona deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal de prevenir impactos negativos y asegurar la protección de la salud; con sujeción a los lineamientos de política establecidos en el artículo 4 de la Ley».

«Artículo 10.- Obligación del generador previa entrega de los residuos a la EPS-RS o ECRS

Todo generador está obligado a acondicionar y almacenar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos, previo a su entrega a la EPS-RS ó a la EC-RS o municipalidad, para continuar con su manejo hasta su destino final (...».

«Artículo 25.- Obligaciones del generador

El generador de residuos del ámbito no municipal está obligado a: (...)

2. Caracterizar los residuos que generen según las pautas indicadas en el Reglamento y en las normas técnicas que se emitan para este fin;
3. Manejar los residuos peligrosos en forma separada del resto de residuos (...)
5. Almacenar, acondicionar, tratar o disponer los residuos peligrosos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y, en las normas específicas que emanen de este (...».

«Artículo 38.- Acondicionamiento de residuos

Los residuos deben ser acondicionados de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica, considerando sus características de peligrosidad, su incompatibilidad con otros residuos, así como las reacciones que puedan ocurrir con el material del recipiente que lo contiene. Los recipientes deben aislar los residuos peligrosos del ambiente y cumplir cuando menos con lo siguiente:

1. Que su dimensión, forma y material reúna las condiciones de seguridad previstas en las normas técnicas correspondientes, de manera tal que se eviten pérdidas o fugas durante el almacenamiento, operaciones de carga, descarga y transporte;
2. El rotulado debe ser visible e identificar plenamente el tipo de residuo, acatando la nomenclatura y demás especificaciones técnicas que se establezcan en las normas correspondientes;
3. Deben ser distribuidos, dispuestos y ordenados según las características de los residuos;

«Artículo 39.- Consideraciones para el almacenamiento

Está prohibido el almacenamiento de residuos peligrosos:

1. A granel sin su correspondiente contenedor;
2. En cantidades que rebasen la capacidad del sistema de almacenamiento;
3. En áreas que no reúnan las condiciones previstas en el Reglamento y normas que emanen de éste.

«Artículo 40.- Almacenamiento central en las instalaciones del generador

El almacenamiento central para residuos peligrosos, en instalaciones productivas u otras que se precisen, debe estar cerrado, cercado y, en su interior se colocarán los contenedores necesarios para el acopio temporal de dichos residuos, en condiciones de higiene y seguridad, hasta su evacuación para el tratamiento o disposición final. Estas instalaciones deben reunir por lo menos las siguientes condiciones:

1. Los pasillos o áreas de tránsito deben serlo suficientemente amplias para permitir el paso.

«Artículo 55.- Segregación de residuos

La segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento (...».

Norma G.050: «Seguridad Durante la Construcción» del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo 2009.

«7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las áreas de trabajo. El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas: (...)

7.2. Instalación de suministro de energía. La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto para el personal de obra y terceros. El diseño, la realización y la elección de los materiales y dispositivos de protección, deben tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

«Artículo 13.- Equipo de protección individual (EPI).

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

«El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes».

«15. Orden y limpieza

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

Los cables, conductores eléctricos, mangueras del equipo de oxicorte y similares se deben tender evitando que crucen por áreas de tránsito de vehículos o personas, a fin de evitar daños a estos implementos y/o caídas de personas. El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras».

«Artículo 16.-Gestión de Residuos.

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

«Toda obra debe separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final».

La situación descrita podría generar que la Obra no cuenta con una adecuada dirección técnica de los trabajos, riesgos de afectación a la integridad física y salud del personal e impactos negativos en el ambiente pasibles de aplicación de multas por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Municipalidad Distrital de Belén y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1. Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición. Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 01

Plantel profesional ofertado por el contratista, no fueron encontrados en la inspección física; en la ejecución de obra no se cumple con las condiciones establecidas para garantizar la integridad física del trabajador y la adecuada gestión ambiental; situación que podrían generar que no se cuente con dirección técnica y control de los trabajos; así como riesgos de afectación de la salud del personal y el ambiente.

Asimismo, el Apéndice n.º 02 detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Proceso Constructivo, se han advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsiste la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N.º 1, detallado en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales no se tiene evidencia de que la Entidad haya adoptado medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión del presente Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

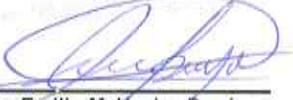
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control ejecutado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Belén, 4 de diciembre del 2020.


Christian Pinedo Calderón

Supervisor
Comisión de Control


Jeffer Emilio Meléndez Puyó

Jefe de Comisión
Comisión de Control




Norberto Alonso Flores Rójas

Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

CASO N° 1:

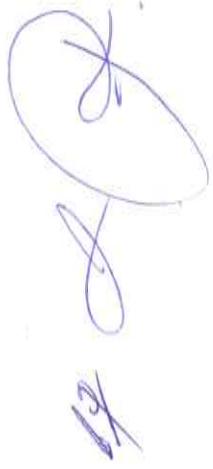
SUPERVISOR E INGENIERO DE SEGURIDAD NO FUERON ENCONTRADOS EN LA INSPECCION FISICA Y ESTA NO SE CIÑE A LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA OBRA NO CUENTA CON UNA ADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS, RIESGOS DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DEL PERSONAL E IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE PASIBLES DE APLICACIÓN DE MULTAS

Nº	Documento
1	Contrato de obra n.º 004-2019-GRL-GGR-GRI de 19 de setiembre de 2019, suscripción de contrato entre la Entidad y el consorcio Alianza Perú por un monto de S/7 482 146,91 sin IGV
2	Acta de Inspección Física 9 de noviembre de 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 01

APÉNDICE N.º 02
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Caso 1: Plantel profesional ofrecido por el contratista no fue encontrado en la ejecución de Obra y esta no cumple con las condiciones para garantizar la integridad física del trabajador y una adecuada gestión ambiental, situación que podría generar que la Obra no cuente con dirección técnica y control de los trabajos y riesgos de afectación de la salud del personal e impactos negativo al ambiente.</p>	<p>No se presentó</p>	<p>No se tiene evidencia de las acciones implementadas por la Entidad. Subsiste</p>	





Belén, 09 de diciembre de 2020

OFICIO N°0690-2020-GRL/OCI

Señor
ELISBAN OCHOA SOSA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Loreto
Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5
Belén/Maynas/Loreto.



Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente.
N°046-2020-OCI/5345-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019) modificado por la Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG del 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio Educativo Primaria de la I.E.P.P.M Melvin Jones Pampachica, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región Loreto"**, objeto del Servicio de Control, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe del asunto, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


ROBERTO ALONSO FLORES ROJAS
Jefe del Órgano de Control Institucional

NAFR/ntr:
Copia:
Archivo